



NOTARIA SEXTA

DE

**GENARO JORDAN P.**

TERCERA

COPIA

De la Escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTADUTOS

Otorgada por LA EMPRESA "SALOMON VARGAS Y COMPANIA LIMITADA"

a favor de

Por \$ 500.000,00 a 1.000.000,00

**AMBATO - ECUADOR**

1 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SA-  
2 LOMON VARGAS R.COMPAÑIA LIMITADA

3 POR: \$ INDETERMINADA.

4 AUMENTO DE CAPITAL DE En la ciudad de Ambato, Capital  
5 \$ 500.000,00 a \$ 2.000.000,00 de la Provincia del Tungurahua,  
6 República del Ecuador, hoy día

7 VIERNES OCHO DE ENERO

8 de mil novecientos ochenta y  
9 ochenta y cinco ante mí Ganero Jordán Pérez,  
10 Notario Público de esta Cantón

11 y los testigos que suscribirán, comparecen los señores: Doctor

12 VICTOR HUGO VARGAS GUEVARA, de estado civil casado, y la seño-  
13 rita Doctora VIRGINIA VARGAS GUEVARA, de estado civil soltera,  
14 Ambos, señores comerciantes, son de nacionalidad ecuatoriana

15 mayores de edad, vecinos de esta ciudad de Ambato, en sus cali-  
16 dades de PRESIDENTE Y GERENTE, respectivamente de la EMPRESA

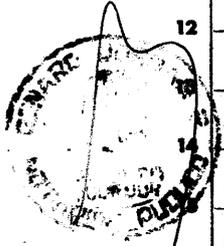
17 SALOMON VARGAS " R.COMPAÑIA LIMITADA, según consta de los Nom-  
18 bres, que en copias y como documentos habilitantes, se  
19 agregan a esta escritura para su constancia, dicen: Que en

20 esas calidades indicadas, tienen a bien elevar a escritura pú-  
21 blica, el contrato, de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTA-  
22 TUTOS, Contenido en la minuta que se presentan, la misma que

23 ha sido suscrita, por el señor doctor RAFAEL GUZMAN, con matricu-  
24 lada número: Ochocientos cuarenta y cinco del Colegio de A-

25 bogados de la ciudad de Quito, y que copiada literalmente es  
26 como sigue: - S E Ñ O R N O T A R I O :- En la matriz de

27 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de AUMEN-  
28 TO DE CAPITAL Y DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL de la Compañía



29 "SALOMON VARGAS R. COMPANIA LIMITADA", que se registró por las si-  
30 guientes cláusulas: PRIMERA :- COMPARECIENTES: A la  
31 formalización del presente instrumento solemne, a nombre y  
32 en representación de la Empresa "SALOMON VARGAS R., COMPANIA  
33 LIMITADA", debidamente facultados para el efecto, como consta  
34 de los documentos que se agregan como habilitantes, comparece-  
35 mos Doctor VICTOR HUGO VARGAS GUEVARA, mayor de edad, ecua-  
36 toriano, casado, y en su calidad de PRESIDENTE de la Compa-  
37 ñía; y Doctora VIRGINIA VARGAS GUEVARA, ecuatoriana, mayor de  
38 edad, soltera, y en su calidad de GERENTE de la Compañía;  
39 SEGUNDA :- ANTECEDENTES: En concepto de antecedentes  
40 consignamos los particulares que a continuación se indican:  
41 UNO).- La Compañía "SALOMON VARGAS R., COMPANIA LIMITADA, se  
42 constituyó mediante escritura otorgada el veinte y seis de  
43 junio de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario de  
44 este Cantón, <sup>(Notaria Cuarta)</sup> Señor Genaro Jordán Pérez, y fue inscrita bajo  
45 el número setenta y dos, del Registro Mercantil del mismo  
46 cantón Ambato, el cuatro de Octubre de mil novecientos seten-  
47 ta y dos.- La Compañía tiene un plazo de duración de Veinte  
48 Años, y un capital de quinientos mil sucres, suscrito, y paga-  
49 do íntegramente por los constituyentes-fundadores, que fueron  
50 a) Salomón Vargas Rojas; b) Humberto Vargas Guevara, c) Ro-  
51 drigo Salomón Vargas Guevara; d) Jorge Olive Vargas Guevara,  
52 e) Virginia Vargas Guevara; f) Víctor Hugo Vargas Guevara; g)  
53 Juan Bolívar Sánchez Vargas; y h) Néstor Regalio Paredes Gue-  
54 vara.- Intervinieron además Señora María Ubaldina Guevara  
55 Sánchez y los señores José Wilson y Lida Beatriz Vargas Gue-  
56 vara; DOS ) .- Debido a que en la escritura de veintiseis de

Junio de mil novecientos setenta y dos, intervinieron en

la constitución la cónyuge del señor Salomón Vargas Rojas, s

señora María Ubaldina Guevara Sánchez, y los hijos menores

no emancipados José Wilson y Lida Beatriz Vargas Guevara, m

dante escritura otorgada ante el mismo Notario, señor Ge-

naro Jordán Pérez, el cinco de septiembre de mil novecien-

tos setenta y dos e inscrita, bajo el Número: setenta y

tres del Registro Mercantil, del cantón Ambato, el cuatro

de Octubre de mil novecientos setenta y dos, se recti-

ficó y aclaró el error involuntario y se suprimió como

socios a la mencionada cónyuge y a los hijos menores Wil-

son y Lida Beatriz.- Con la excepción de las participa-

ciones quedaron en lo demás todas las cláusulas de la es-

critura de veintiseis de Junio de mil novecientos seten-

ta y dos . - TRES ) . - Por así convenir a sus intereses,

los socios señores Juan Bolívar Sánchez Vargas y Néstor Roge-

lio Paredes Guevara, ofrecieron la cesión de sus partici-

paciones sociales de la compañía SALOMON VARGAS Y COMPAÑIA

LIMITADA , y solicitaron la pertinente autorización, que les

fue concedida en forma unánime por la Junta General de quin-

ce de Febrero de mil novecientos setenta y siete, realiza-

da al efecto con la asistencia de la totalidad del capital

social.- Esta cesión se realizó con escritura de quince de

Julio de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el

Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado

Valdez, en la siguiente forma: Juan Bolívar Sánchez Vargas, ce-

dió su única participación de un mil sueros a favor del se-

cio Señor Rodrigo Salomón Vargas Guevara, con lo cual total-

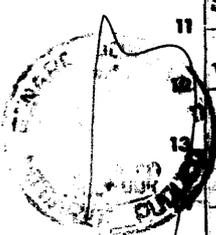
29 ~~zó setenta participaciones; y, Néstor Rogelio Paredes Guevara, e-~~  
30 ~~simismo, cedió su única participación al socio Víctor Hugo Var-~~  
31 ~~gas Guevara, quien totalizó, también setenta participaciones~~  
32 ~~de un mil sucres cada una; CUATRO). -- Debido a que en la escritura~~  
33 ~~ra de quince de Julio de mil novecientos setenta y siete, con-~~  
34 ~~tó también el aumento de capital y reforma de estatutos, que~~  
35 ~~no fue autorizada por la Superintendencia de Compañías, con es-~~  
36 ~~critura de veinte y uno de septiembre de mil novecientos o-~~  
37 ~~chenta y dos, otorgada ante el Notario, del cantón Ambato, Doctor~~  
38 ~~Luis Eduardo Riofrío, los señores Juan Bolívar Sánchez Vargas~~  
39 ~~y Néstor Rogelio Paredes Guevara, ratificaron la transferencia~~  
40 ~~de las participaciones que tenían en la Empresa a favor de los~~  
41 ~~señores Rodrigo Salomón Vargas Guevara, y Doctor Víctor Hugo~~  
42 ~~Vargas Guevara, quienes también ratificaron su aceptación y~~  
43 ~~consentimiento a dicha ocasión y transferencia. -- Esta última ra-~~  
44 ~~tificación fue anotada al margen de las inscripciones Números~~  
45 ~~Setenta y dos y Setenta y tres, de cuatro de octubre de mil no-~~  
46 ~~vecientos setenta y dos, del Registro Mercantil del cantón Am-~~  
47 ~~bato, el veintinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y~~  
48 ~~dos, así como al margen de la escritura de constitución (CINCO)~~  
49 ~~El estado actual de las participaciones en la Compañía SALO-~~  
50 ~~MON VARGAS R., COMPAÑIA LIMITADA, antes del incremento, es el si-~~  
51 ~~guiente: -- a) Señor Salomón Vargas Rojas, es propietario de Cien-~~  
52 ~~to cincuenta participaciones de UN MIL SUARES, cada, o sea~~  
53 ~~CIENTO CINCUENTA MIL SUARES. -- b). -- Señor HUMBERTO VARGAS~~  
54 ~~GUEVARA, es propietario de Setenta participaciones del mismo~~  
55 ~~valor, es decir, SETENTA MIL SUARES. -- c) Señor Rodrigo Sa-~~  
56 ~~món Vargas Guevara, es asimismo propietario de CIENTO CINCUENTA parti-~~

1 participaciones de un mil sucres cada una, o sea SETENTA MIL SU-  
2 CRES. - d) Ingeniero Jorge Olivo Vargas Guevara, es propietario  
3 de igual número de participaciones, es decir SETENTA MIL SU-  
4 CRES. - e) Doctora Virginia Vargas Guevara, es propietaria  
5 también de Setenta Participaciones, o sea SETENTA MIL SUCRES  
6 f) Doctor Victor Hugo Vargas Guevara, es propietario de igual  
7 número de participaciones, o sea SETENTA MIL SUCRES; - Suma  
8 LAS PARTICIPACIONES ANTES DEL INCREMENTO : QUINIENTOS MIL SU-  
9 CRES.- Es decir, el capital inicial y actual de la Compañía  
10 el momento de resolverse el incremento del mismo es de QUI-  
11 NIENTOS MIL SUCRES, totalmente suscrito y pagado; y, SEIS ) -  
12 La Junta General Extraordinaria de Socios de "SALOMON VARGAS  
13 R., COMPAÑIA LIMITADA", - , convocada especialmente para el obje-  
14 te, con la asistencia de la totalidad del capital social, y  
15 por votación unánime, conforme a la copia certificada del Ac-  
16 ta, que se agrega como habilitante, adoptó, en la sesión de voin-  
17 tincio de julio del presente año las siguientes decisiones:  
18 a) Aprobar el aumento de capital de la Compañía, en la suma  
19 de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES; b) Aprobar, la suscripción  
20 del incremento y la forma de pago del mismo; c) Sustituir las  
21 cláusulas Cuarta y Quinta para acomodarlas al incremento que  
22 experimenta el capital de la Compañía, así como intercalar en-  
23 tre las cláusulas Quinta y Sexta, dos cláusulas innumeradas,  
24 que se refieren a la transferencia de participaciones y al e-  
25 vento de pérdida o deterioro de un certificado de aportación;  
26 y, d) Autorizar a quienes comparecamos en este acto, para que  
27 otorguemos la correspondiente escritura de aumento de capital  
28 y de reforma estatutaria, así como el cumplimiento de las demás



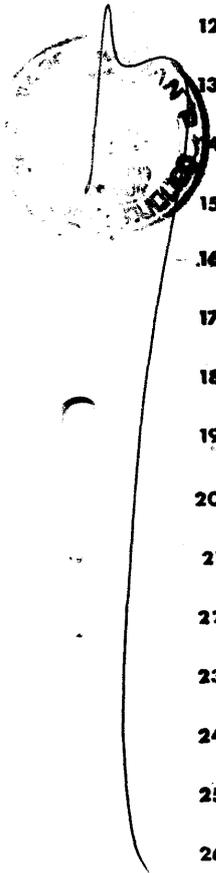
29 formalidades y requisitos de Ley; :- T E R C E R A :-RESOLU-  
30 CION DE INCREMENTO DE CAPITAL :- Con tales antecedentes, a fin  
31 de dar cumplimiento a lo ordenado, por la mencionada Junta Ge-  
32 neral Extraordinaria de Socios, quienes comparecimos, en las ca-  
33 lidades y por los derechos invocados, hacemos constar en este  
34 instrumento, solemnemente, la resolución de Aumento de Capital, en  
35 los términos que señalamos a continuación: A ) . - AUMENTO  
36 DE CAPITAL : - En acatamiento a lo ordenado por la Junta Ge-  
37 neral, el capital de la compañía "SALOMON VARGAS R., COMPA-  
38 ÑIA LIMITADA, se eleva en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL  
39 SUCRES, ( S/. 1'500.000,00), con lo que el capital de la Empre-  
40 sa, después del incremento, será de DOS MILLONES DE SUCRES, in-  
41 tegramente suscrito, y pagado :- B ) . - SUSCRIPCION DEL IN-  
42 CREMENTO : - El aumento autorizado y las participaciones que  
43 lo representan, han sido suscritos por los socios de la Compa-  
44 ñía en la siguiente forma: UNO) Salomón Vargas Rojas, ha sus-  
45 crito CUATROCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES de un mil su-  
46 cros cada una; esto es CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, .  
47 DOS). - Humberto Vargas Guevara ha suscrito DOSCIENTOS DIEZ  
48 PARTICIPACIONES o DOSCIENTOS DIEZ MIL SUCRES; - TRES ) . - Ro-  
49 drigo Salomón Vargas Guevara ha suscrito igual número de par-  
50 ticipaciones, o sea DOSCIENTOS DIEZ MIL SUCRES . - CUATRO ). -  
51 Ingeniero Jorge Olivo Vargas Guevara ha suscrito DOSCIENTAS  
52 DIEZ participaciones, esto es DOSCIENTOS DIEZ MIL SUCRES, . -  
53 CINCO). - Doctora Virginia Vargas Guevara ha suscrito el mis-  
54 mo número de participaciones; o sea DOSCIENTOS DIEZ MIL SU-  
55 CRES. - SEIS ) . - Doctor Victor Hugo Vargas Guevara ha suscri-  
56 to DOSCIENTAS DIEZ PARTICIPACIONES, es decir DOSCIENTOS DIEZ

1 MIL SUCHES:-- SUMAR LAS SUSCRIPCIONES DEL AUMENTO DE CAPITAL--  
2 UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCHES -- C ) PAGO DEL INCREMENTO--  
3 En las calidades y por los derechos invocados, los comparecien-  
4 tes declaramos que el pago de las participaciones sociales co-  
5 rrespondientes al aumento de capital, se efectúa por parte de  
6 los socios suscriptores ,antes indicados, con los valores que  
7 les corresponde, a prorrata de sus participaciones tanto en  
8 las Reservas Facultativas como en la Reserva Legal.-- Por tal  
9 razón se ha dispuesto por la Junta General que los valores  
10 de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SE-  
11 SENTA Y CINCO SUCHES, DIECINUEVE CENTAVOS (Reservas Facultati-  
12 vas) y SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO SU-  
13 CHES, OCHENTA Y UN CENTAVOS (parte de la Reserva Legal ), que  
14 -- amontan la cantidad de un millón y medio de suches ( S/  
15 1'500.000,00) sean transferidos de las cuentas mencionadas a  
16 la cuenta CAPITAL, para la efectividad del incremento, a nom-  
17 bre de los socios suscriptores y a título de pago o cancela-  
18 ción de sus participaciones suscritas.-- La presente declara-  
19 ción se tendrá como reconocimiento y aprobación que todos y  
20 cada uno de los socios ha dado y da tanto a la suscripción  
21 del aumento de capital como al pago de las respectivas parti-  
22 cipaciones, por lo que se reconoce y declara que, a partir de  
23 la fecha de perfeccionamiento del presente instrumento, el ca-  
24 pital de la Empresa "SALOMON VARGAS R., COMPAÑIA LIMITADA", se-  
25 rá de DOS MILLONES DE SUCHES, totalmente suscrito y pagado; y  
26 D ) . - EMISION DE NUEVOS CERTIFICADOS :- En cumplimiento de  
27 lo ordenado por la tantas veces citada Junta General, una vez  
28 que sean retirados de poder de los socios los certificados de



29 aportación que representan el capital inicial de la Compañía, y  
30 tan pronto como se perfeccione el acto de aumento de capital,  
31 la Compañía emitirá nuevos certificados, que serán entregados  
32 a los socios, por el valor total de las participaciones, que a  
33 cada uno, corresponde en el capital social. - Tales certificados  
34 contendrán las enunciaciones previstas en la Ley y llevarán  
35 las firmas del Presidente y del Gerente de la Compañía; - CHA  
36 T A : - REFORMA ESTATUTARIA : - Quienes comparecemos a este  
37 acto, en las calidades y por los derechos señalados hacemos  
38 también constar las reformas que han sido aprobadas en la ci  
39 tada Junta General, por unanimidad, con carácter definitivo, y  
40 que son las siguientes - Primera: - Se sustituyen las Cláusulas  
41 Cuarta y Quinta, por las que a continuación se indican - CLA  
42 USULA CUARTA :- El capital social de la Compañía es de DOS MI  
43 LLONES DE SUERES. - Está formado por las aportaciones de los  
44 socios y se divide en dos mil participaciones de un mil sueres  
45 cada una; - CLAUSULA QUINTA :- Las participaciones, que comprend  
46 den los aportes de capital de la Compañía, serán iguales, in  
47 mutables e indivisibles. - No se admitirá la cláusula de inte  
48 rás fijo. - La Compañía entregará a cada socio un certificado  
49 de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter  
50 no negociable y el número de participaciones que por su a  
51 porte le correspondan. - Los certificados llevarán las firmas  
52 del Presidente y del Gerente, y deberán contener, además todas  
53 las enunciaciones prescritas por la Ley; y, 1 - Segunda) Entre  
54 las cláusulas Quinta y Sexta se introducen e intercalan las  
55 siguientes cláusulas :- C L A U S U L A :- "Las participaci  
56 ones que corresponden al socio en el capital social podrán

1 transferirse por acto entre vivos, en favor de otro u otros  
2 socios o de terceros, siempre que se obtenga el consentimiento  
3 unánime del capital social en la respectiva Junta General. --  
4 En dicha transferencia tendrán derecho preferente los demás  
5 socios, en proporción al valor de sus participaciones sociales.  
6 La transferencia deberá otorgarse por escritura pública, cum-  
7 plir con lo dispuesto en la Ley de Compañías y comunicarlo,  
8 dentro del plazo legal, a la Superintendencia de Compañías". --  
9 CLAUSULA:-- "En caso de pérdida o deterioro de un certificado  
10 de aportación, la Compañía podrá extender un duplicado a con-  
11 ta del interesado, cumpliendo para el efecto lo dispuesto en  
12 la Ley de Compañías, sobre el particular"; y, Q U I N T A :-  
13 DECLARACION FINAL : - De acuerdo a la Ley, los comparecientes  
14 hacemos constar que la cuantía del presente acto, en cuanto  
15 reforma estatutaria, es indeterminada; y que, en cuanto se ha  
16 formalizado un aumento de capital, su cuantía es de un millón  
17 quinientos mil sucres.-- Dejamos también constancia, que los  
18 comparecientes, hemos sido autorizados, por la Junta General  
19 de Socios para llevar adelante y cumplir los demás requisitos  
20 y formalidades, requeridos para el pleno perfeccionamiento de  
21 este acto, el mismo que, de conformidad con el Decreto Supre-  
22 mo Número: setecientos treinta y tres, de veinte y dos de A-  
23 gosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Re-  
24 gistro Oficial Número: ochocientos setenta y ocho de veinte  
25 y nueve del mismo mes y año, está exonerado, de toda clase de  
26 impuestos.-- Usted, señor Notario, se servirá agregar las de-  
27 más cláusulas de estilo, y Ley, necesarias para la validez del  
28 presente instrumento. f) Dr. Rafael Vázquez M., Abogado. Nat.



29 Número: ochocientos cuarenta y cinco.- Hasta aquí la minuta que  
30 los señores comparecientes lo aprueban y ratifican en todas  
31 sus partes.- No se ha exigido ninguna clase de impuestos por  
32 hallarse exoneradas de acuerdo a lo que indica el Registro  
33 Oficial número ochocientos setenta y ocho del veintinueve de  
34 Agosto de mil novecientos setenta y cinco, Decreto Número se  
35 cientos treinta y tres.-Yo el Notario, además doy fe<sup>2</sup> que  
36 conozco a los otorgantes, quienes me aseguran que celebran es-  
37 te acto con plena libertad y conociendo su naturaleza y efec-  
38 tos legales; que leo a la parte, en presencia de los testigos  
39 señores Nelson Ballesteros y Segundo Santana, mayores de edad,  
40 de este lugar, idóneos y también conocidos por mí; que luego se  
41 precede a la suscripción, haciéndolo los comparecientes, con  
42 los testigos mentados y conmigo en unidad de acto.- (firmado)  
43 V.H.Vargas.G.-18-00837039.-C-V- 15516.-C.T.No 350670.-Dra  
44 Virginia Vargas .-C-I-No.18-0035540-4.-C.T.268540.-C.V.01610a.-  
45 (firmado) testigos.-Nelson.H.Ballesteros.-Segundo.C.Santana.  
46 B.- (firmado) El Notario Genaro Jordán.P.-También se presentó  
47 el Registro de contribuyentes de la Compañía Salomon Vargas.  
48 R.Compañía Limitada.No 18-9001082001.-

52 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA  
53 COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELE-  
54 BRACION:-

*Genaro Jordán P.*

AL MAR-  
NOTARIO PUBLICO  
Imprenta - "Ambato"  
Oficina: Calle... y...  
Teléfono: 321322  
Ambato - Ecuador

3718

Com. In. Pub. 263  
NOTARIAL SERVICIO  
Oficina: C. de ...  
Tel. ...

Ambato, Julio 6 de 1987

Señor Doctor  
VICTOR HUGO VARGAS GUEVARA  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Comunico a Ud. que la Junta General Extraordinaria de Socios de "SALOMON VARGAS E. CIA. LTDA" celebrada el día 3 del presente con la asistencia de la totalidad del Capital Social, tuvo el acierto de reelegirlo como PRESIDENTE de la Compañía, por el período de DOS AÑOS, que correrá desde la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil y hasta que sea legalmente reemplazado.

El presente nombramiento lo extiendo por mandato de la mencionada Junta y en constancia de las atribuciones que le corresponde ejercer, de conformidad con la Cláusula Décima Primera de los Estatutos, otorgados ante el Notario Genaro Jordán Pérez, de este Cantón, el 26 de Junio de 1972 e inscritos bajo N.- 72 del Registro Mercantil, el 4 de Octubre del mismo año, y principalmente la de reemplazar al Gerente de la Compañía.

Muy atentamente

*Dr. Virginia Vargas G.*  
Dra. VIRGINIA VARGAS G. :  
GERENTE

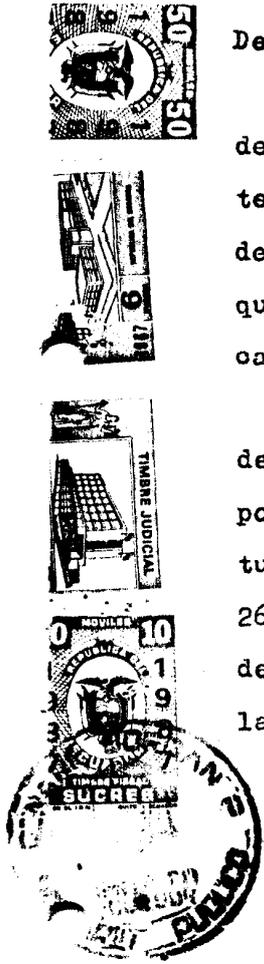
Ambato, Julio 6 de 1987.

Acepto y agradezco el nombramiento de PRESIDENTE DE LA COMPANIA.

Dr. VICTOR HUGO VARGAS G.

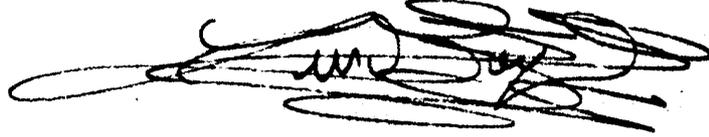
*Dr. Víctor Hugo Vargas G.*

*Dr.*



da inscrito con ésta fecha el NOMBRAMIENTO, BAJO EL NÚ-  
MERO: DOS CIENTOS SESENTA Y TRES (263) del Registro  
Mercantil.- Ambato 15 de Julio de 1.937.-

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis F. Borja M.', written over a set of horizontal lines.

3719

Genaro Jordán Pérez  
NOTARIO PÚBLICO  
Oficina: Calle... y...  
Teléfono: 321327  
Ambato, Julio 6 de 1987

260

08

Señorita Doctora  
VIRGINIA VARGAS GUEVARA  
Ciudad.



De mis consideraciones:

Tengo a bien comunicar a Ud. que la Junta General Extraordinaria de Socios de "SALOMON VARGAS R. CIA. LTDA.", realizada el día 3 del mes y año en curso, con la asistencia de la totalidad del Capital Social la reeligió, por mayoría absoluta, como Gerente de la Compañía, por el período de DOS AÑOS, a contar desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, y hasta que sea legalmente reemplazada.



El presente nombramiento lo extiendo por mandato de dicha Junta y en constancia de las atribuciones que la corresponde ejercer, y principalmente, la de representar a la Compañía, tanto en lo administrativo como en lo Judicial y Extrajudicial, de Conformidad con la Cláusula Décima Segunda de los Estatutos Sociales, otorgados ante el Notario Genaro Jordán Pérez, de este Cantón, el 26 de Junio de 1972 e inscritas bajo N.- 72 del Registro Mercantil, el 4 de Octubre del mismo año.



Muy Atentamente,

*Dr. Víctor Hugo Vargas G.*

Dr. VICTOR HUGO VARGAS G.

PRESIDENTE

Ambato, Julio 6 de 1987

Acepto y agradezco la designación de Gerente de "SALOMON VARGAS R. CIA. LTDA"

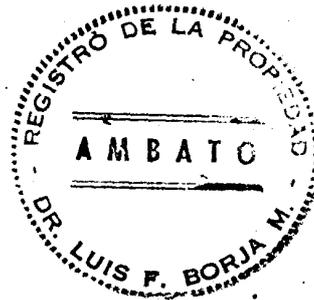
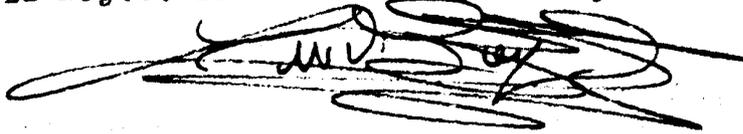
*Dr. Virginia Vargas G.*

Dra. Virginia Vargas G.

*See.*

da inscrito con ésta fecha el NOMBRAMIENTO que antecede  
bajo el NUMERO: DOS CIENTOS SESENTA Y CUATRO (264) del  
Registro Mercantil.-  
Ambato 15 de Julio de 1.987.-

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.-



En Ambato, hoy día sábado veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y siete, a las doce del día, en el local social, ubicado en la calle 12 de -  
Noviembre No. 1251, de esta ciudad, se realiza la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS de la Empresa "SALOMÓN VARGAS R. C. LTDA.", con la asistencia de los siguientes socios: a) Salomón Vargas Rojas, propietario y portador de un certificado de aportación de ciento cincuenta participaciones; y, b) Humberto, Jorge, Rodrigo, Virginia y Víctor Hugo Vargas Guevara, propietarios y portadores, cada uno de un certificado de aportación de setenta participaciones. Cada una de las participaciones tiene un valor nominal de un mil sucres. Asiste también la señora Eco. Mercedes Bravo, en su calidad de Comisario de la Empresa.

Se procede a nombrar como Secretario Ad-hoc al socio Ing. Jorge Vargas Guevara, quien presta la promesa previa al desempeño de sus funciones. Se lo posesiona y entra de inmediato al ejercicio del cargo.

Por Secretaría se registran y anotan los certificados y participaciones presentes y se comprueba que a las doce del día se cuenta con la presencia de la totalidad del capital social, o sea de los quinientos mil sucres y los consiguientes certificados y votos que lo representan, conforme lo certifica el infrascrito Secretario Ad-hoc. Se deja constancia que la Junta se realiza en primera convocatoria.

Con la certificación sobre el quorum la Presidencia bajo su titular, señor Dr. Víctor Hugo Vargas Guevara declara instalada la Junta. Actúa en la Secretaría el infrascrito Secretario Ad-hoc, que certifica.

Se da lectura a la convocatoria cursada para la Junta y que tiene el siguiente texto: "CONVOCATORIA: Dr. VICTOR HUGO VARGAS GUEVARA, en mi calidad de Presidente de la compañía "SALOMÓN VARGAS R. C/ LTDA.", de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales convoco a los socios de la Empresa a la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, que tendrá lugar el día sábado que contaremos veinticinco del mes y año en curso, a las doce del día, en el local social ubicado en la calle 12 de Noviembre No. 1251, de esta ciudad, para conocer y resolver los siguientes puntos: 1) Sobre el proyecto de aumento de capital social de la Empresa; - 2) Sobre la suscripción y pago del incremento; 3) Sobre las reformas estatutarias que se requieran; y, 4) Sobre la autorización a los personeros de la Compañía para que procedan a formalizar el aumento de capital social y las reformas estatutarias.-Se fuega puntual asistencia. Ambato, a 15 de Julio de 1987.

CONVOCO Y PROMETO CONCURRIR: f) Dr. Víctor H. Vargas G. Socio- PRESIDENTE.-  
la presente convocatoria ha sido dirigida a los socios señores: Salomón Vargas Rojas, Humberto, Jorge, Rodrigo y Virginia Vargas Guevara, y también, en forma señalada, a la Comisario de la Empresa, Sra. Eco. Mercedes Bravo."

Los socios aprueban una vez más el tamarico y disponen que la Convocatoria, la Lista de Asistentes y una copia del Acta se archiven en el Expediente de Juntas Generales.



El señor Presidente toma la palabra y manifiesta que, conforme a lo resuelto en la reunión informal de socios tenía en días pasados, el proyectado aumento de capital será en la suma de un millón quinientos mil sucres; de manera que el capital social después de dicho incremento llegará a la suma de DOS MILLONES DE SUCRES. Vuelve a poner en consideración de los socios el proyecto de aumento de capital.

Los socios cruzan ideas sobre el particular. Se ve la necesidad y la urgencia de elevar el capital social, para cumplir con lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, según lo mandado por las Reformas a la Ley de Compañías. Sin discusión de ninguna naturaleza y por los quinientos votos presentes; esto es, por unanimidad del capital social, se aprueba el aumento de capital en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES.

La Presidencia somete a consideración el segundo punto de la Agenda. Se vuelve a cruzar ideas sobre la suscripción del aumento, la integración y pago del mismo. La Gerencia recuerda que la Compañía dispone de Reservas Facultativas, que están constituidas por las utilidades no distribuidas de los diferentes ejercicios y que su destino es, exactamente, el aumento de capital. A ello, dice, podríamos agregar las reservas legales; de modo que el incremento sea pagado en esta forma. Sugiere que se utilicen para el efecto todas las Reservas Facultativas, que según el Balance de Comprobación, cortado al 31 de diciembre de 1986, alcanzan a la suma de s/1'425.465,19 y que los s/74.534,81, sean tomados de la Reserva Legal.

La Junta, en forma unánime aprueba la sugerencia realizada por la señorita Gerente y decide, asimismo, por unanimidad, que la suscripción y pago del incremento se haga en estricta proporción a las aportaciones de los socios en el capital de la Empresa, en la siguiente forma:

a) Que el incremento de capital sea suscrito así:

- 1) Salomón Vargas Rojas, suscribe 450 participaciones de un mil sucres cada una, o sea: ----- s/ 450.000,00;
- 2) Humberto Vargas Guevara suscribe 210 participaciones del mismo valor; es decir: ----- " 210.000,00;
- 3) Rodrigo Vargas Guevara suscribe 210 participaciones, o sea: ----- " 210.000,00;
- 4) Jorge Vargas Guevara suscribe el mismo número de participaciones (210); es decir: ----- " 210.000,00;
- 5) Virginia Vargas Guevara suscribe también 210 participaciones; o sea: ----- " 210.000,00; y,
- 6) Víctor Hugo Vargas Guevara suscribe igual número de participaciones; es decir: ----- " 210.000,00

SUMA EL INCREMENTO DE CAPITAL SUSCRITO: - - - - 1'500.000,00; y.

b) Que la integración y pago del incremento acordado se lo haga por la transferencia a la cuenta capital de los siguientes valores, tomados de las Reservas Facultativas y de las Reservas Legales, así:

- 1) De las Reservas Facultativas se tomará la suma de: S/. 1'425.465,19; y,
- 2) De las Reservas Legales se tomará la suma de: S/. 74.534,81.

SUMAN LOS PAGOS DEL INCREMENTO DE CAPITAL 1'500.000,00

Como se detalla el cuadro a continuación:

N.-	NOMBRE DEL SOCIO	Cap. Suscrito	%	Reserva Fa- cultativa	Reserva Legal
1	Salomón Vargas R.	450	30%	427.639,54	22.360,46
2	Humberto Vargas G.	210	14%	199.565,13	10.434,87
3	Virginia Vargas G.	210	14%	199.565,13	10.434,87
4	Jorge Vargas G.	210	14%	199.565,13	10.434,87
5	Rodrigo Vargas G.	210	14%	199.565,13	10.434,87
6	Victor H. Vargas G.	210	14%	199.565,13	10.434,87
SUMAN.....		1.500	100%	1'425.465,19	74.534,81

Con lo cual el incremento acordado se halla totalmente suscrito y pagado en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRETES.

Se pasa a conocer el tercer punto del temario y en él el proyecto de reforma que ha sido preparado por la Gerencia, en relación a los Estatutos Sociales y que se concreta a sustituir las cláusulas Cuarta y Quinta y a intercalar dos cláusulas innumeradas entre las cláusulas Quinta y Sexta. Después de una breve deliberación sobre el particular, la Junta resuelve por unanimidad lo siguiente:

a) Que, una vez que se haya perfeccionado el aumento de capital se proceda a retirar los certificados que se encuentran en poder de los socios y se emitan y se entreguen los nuevos certificados, uno a cada socio y por el valor total de su aporte;

b) Que se sustituyan las cláusulas Cuarta y Quinta por las siguientes:

"CLAUSULA CUARTA:- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRETES. Está formado por las aportaciones de los socios y se divide en dos mil participaciones de un mil sucretes cada una;

"CLAUSULA QUINTA:- Las participaciones, que comprenden los aportes de capital de la Compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles.

No admitirá la cláusula de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones por su aporte le corresponden.- Los certificados llevarán las firmas del Presidente y del Gerente, y deberán contener, además, todas las enunciaciones prescritas por la Ley;"; y,

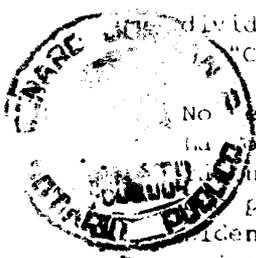
c) Que entre las cláusulas Quinta y Sexta se intercalen las siguientes:

CLAUSULA..." Las participaciones que corresponden al socio en el capital social podrán transferirse por acto entre vivos, en favor de otro o otros socios o de terceros, siempre que se obtenga el consentimiento unánime del capital social en la respectiva Junta General. En dicha transferencia tendrán derecho preferente los demás socios, en proporción al valor de sus participaciones sociales. La transferencia deberá otorgarse por escritura pública; cumplir con lo dispuesto en la Ley de Compañías y comunicarle, dentro del plazo legal, a la Superintendencia de Compañías;

CLAUSULA..." En caso de pérdida o deterioro de un certificado de aportación, la Compañía podrá extender un duplicado a costa del interesado, cumpliendo para el efecto lo dispuesto en la Ley de Compañías, sobre el particular".

Por último, a propuesta de la Presidencia, la Junta decide, asimismo, por unanimidad de votos, autorizar al señor Presidente y a la señorita Gerente de la Compañía, señores doctor Victor Hugo Vargas Guevara y doctora Virginia Vargas Guevara, en su orden, para que eleven a escritura pública el aumento de capital y las reformas estatutarias acordadas; así como para que realicen todas las gestiones y diligencias que sean necesarias para el perfeccionamiento de dicho aumento.- Se agregará una copia del Acta de la presente Junta General, como habilitante de la escritura a otorgarse.

Una vez agotado el temario, la Presidencia concede un breve receso para la redacción del Acta, la misma se lee y se discute toda la reunión, se la da lectura y resulta aprobada por unanimidad de votos y sin modificación alguna.

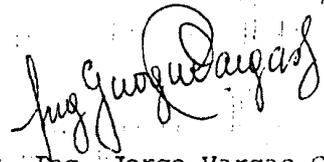


Firman en constancia el señor Presidente y el infrascrito Secretario Ad-hoc,  
que certifica.

Se levanta la sesión a las 15.00.

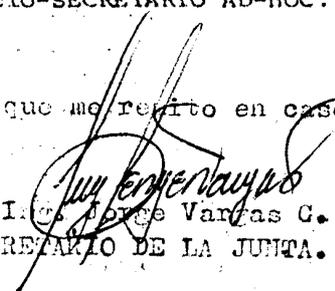


DR. Victor H. Vargas G.  
Socio PRESIDENTE



Sr. Ing. Jorge Vargas G.  
Socio-SECRETARIO AD-HOC.

RAZON.- Es fiel copia de los originales a los que me refiro en caso ne-  
cesario.- CERTIFICO:-



Sr. Ing. Jorge Vargas G.  
SECRETARIO DE LA JUNTA.

1 GEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO  
 2 DE CAPITAL? TOME NOTA DE LA APROBACION DE LA PRESENTE ESCRI  
 3 TURA? HECHA POR EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE ESTA CIU  
 4 DAD DE AMBATO, SEGUN RESOLUCION 88.5.2.1. Número 049. NOTA TO  
 5 MADA POR CITACION HECHA AL SUSCRITO NOTARIO EN ESTA FECHA VEIN  
 6 TE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. EL NOTARIO,

7 *Guillermo Jordán*  
 8  
 9  
 10  
 11

12 Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente  
 13 con la Resolución N° 049 de la Intendencia de Compañías de -  
 14 Ambato, de Junio 20 de 1.988, bajo el número: Doscientos treinta  
 15 y ocho (238) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N°-  
 16 3.609 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición  
 17 constante en el Art. cuarto de dicha Resolución.- Cumplo con  
 18 lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda ar-  
 19 chivada la segunda copia, las demás fuerón devueltas.- Ambato  
 20 Junio 28 de 1.988

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

21 *[Handwritten signature]*

22 Dr. Luis F. Borja Martínez  
 23 Registrador de la Propiedad  
 24 y Mercantil del Cantón Ambato

